



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0706

Radicación: **41001-31-05-002-2019-00525-01**

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por LUZ NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA en frente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.

Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la Representante Legal de la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada, y sustituye el poder al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, para que actúe en nombre de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dado que mediante auto calendado veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), el despacho judicial de conocimiento primigenio reconoció personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES a la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, solamente resta reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, al profesional del derecho que se señaló como abogado sustituto, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. – CONCEDER personería jurídica al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c058334bf3e3571bdcec50cb5b8268a7459640568b2a53cdd2d53bd563c8075**

Documento generado en 11/08/2023 04:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>